REF.: OPERACIONES CON CONDICION DE LIQUIDACION DIFERIDA.

OFICIO CIRCULAR Nº (11) 2 2 7 4 16 MAY 9 1

Para todos los Intermediarios de Valores

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente recordar que los valores transados con condición de liquidación diferida, no pueden ser objeto de nuevas operaciones mientras no se efectúe le correspondiente liquidación.

Saluda atentamente a Ud.,

